



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 100-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 13 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 082-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 174-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de marzo de 2025, el Acta de Consejo de Comisión Organizadora N° 10-2025-SOCCO-UNADQTC de fecha 10 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la



COMISIÓN ORGANIZADORA

proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde, asimismo en el artículo 85° establece que por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser: 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad; 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco establece que los docentes ordinarios mediante el régimen de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cumplirán con sus funciones de horas lectivas mediante la elaboración de documentos de gestión académica y actividades conducentes al licenciamiento de la Universidad, entre otras que sean encargadas por el Vicerrectorado Académico (en el presente caso, la Vicepresidencia Académica) hasta que la Universidad cuente con estudiantes universitarios;

Que, mediante el Informe N° 082-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 marzo de 2025, el Vicepresidente Académico traslada el Informe Técnico N° 021-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 03 de marzo de 2025, a través del cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica realiza un análisis sobre el horario de los docentes nombrados bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, desarrollando puntos como la labor y horario docente, distribución de la labor docente lectiva, distribución de la labor docente no lectiva, control de asistencia y reporte de la labor docente, proponiendo el horario de la labor del docente universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, así como la ficha de labor docente, solicitando su revisión y aprobación;

Que, de la misma forma, con el Informe N° 174-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye en el numeral 4.3 que la Carga Lectiva es el periodo de tiempo que le corresponde asumir al docente por el total de horas de clase en aula, incluidas las evaluaciones, en estricta relación al régimen de dedicación que tenga, asimismo, en el numeral 4.4 los docentes universitarios a dedicación exclusiva están obligados a dedicarse durante su jornada de trabajo solamente a labores que la entidad le asigne, sin poder realizar labor distinta, salvo que se lleve fuera de la jornada laboral, habiendo propuesto para el mismo, la inclusión del Anexo N° 3, solicitando su revisión y aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 10-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el horario de labor del docente universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la ficha de labor docente conforme a lo propuesto por la Vicepresidencia Académica y las declaraciones juradas de incompatibilidad sugeridas por la Unidad de Recursos Humanos.

ACUERDO POR UNANIMIDAD, ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, a través de la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias académicas y administrativas competentes, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el horario de labor del docente universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la ficha de labor docente conforme a lo propuesto por la Vicepresidencia Académica y las declaraciones juradas de incompatibilidad sugeridas por la Unidad de Recursos Humanos, las mismas que como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, a través de la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias académicas y administrativas competentes, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Victor Ayma Giraldo
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Milagros Camarva Santos
Mg. Abg. Milagros Camarva Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

ANEXO 01

HORARIO DE LABOR DEL DOCENTE UNIVERSITARIO 30220 UNADQTC

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:00 - 8:00	CARGA LECTIVA GESTIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA				
8:00 - 9:00					
9:00 - 10:00					
10:00 - 11:00					
11:00 - 12:00	INVESTIGACIÓN (Producción científica. Tecnológica, artística, humanística, alegorias)				
12:00 - 13:00	CARGA NO LECTIVA				
13:00 - 14:00	Investigación, Responsabilidad Social Universitaria, Tutoría, Asesoría de tesis y Producción de material educativo				
14:00 - 15:00					

* Las CARGA LECTIVA y NO LECTIVA actividades de Gestión Académica, Investigación y Tutoría, deberán ser registradas mediante el control biométrico en el local conducente al grado (Calle Marques 271)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

ANEXO 02

FICHA DE LABOR DOCENTE - SEMESTRE 2025-I

DATOS GENERALES

Nombre y apellidos:

Categoría:

Dedicación:

CARGA LABORAL DOCENTE

En tanto se obtenga el Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, los docentes ordinarios solo realizan labores no lectivas, de las cuales 20 horas se hará el registro de su asistencia y permanencia; las horas no lectivas se reportarán mediante un informe mensual el mismo que debe ser supervisado por el Director del Departamento Académico o quien haga sus veces.

CARGA NO LECTIVA

GESTIÓN ACADÉMICA (15 horas semanales)



N°	CASO	RESOLUCIÓN o DOCUMENTO	HORAS

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ARTÍSTICA Y HUMANISTA (15 horas semanales)

N°	CASO	RESOLUCIÓN o DOCUMENTO	HORAS

TUTORIA (2 horas semanales)

N°	CASO	RESOLUCIÓN o DOCUMENTO	HORAS



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL (DEDICACION EXCLUSIVA)

Yo,....., identificado(a) con DNI
 N°....., con domicilio en con
 número celular.....Teléfono fijo..... y con
 dirección de correo electrónico.....
 en mi condición de docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, con régimen de
 DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que no me encuentro incurso dentro de las incompatibilidades comprendidas en el Artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 82° y 83° del Estatuto de la Universidad.

Tengo pleno conocimiento del Artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220 y de los artículos N° 96° del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, para el ejercicio de la docencia a DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a los cuales me someto en caso de falsedad en la presente declaración.

Me comprometo a presentar una (1) vez al año, al inicio del año académico, la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal.

Suscribo la presente declaración jurada, a tenor del principio de veracidad, establecida en la Normatividad vigente.

cusco,dede 2025



Firma (Conforme al DNI)

Huella digital